

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta... (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta número 9.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 30 de noviembre último, comunica a este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Para el debido cumplimiento del artículo 13 y concepto 1.º del artículo 16 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 11 de octubre último, así como para el mayor éxito de los proyectos de este Ministerio, ya en ejecución, sobre el fomento de la industria del gusano de seda en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Departamento del digno cargo de V. E. se den las órdenes oportunas a los Gobernadores de las provincias Levante y del Mediodía, en especial a las de Barcelona, Tarragona, Castellón, Alicante, Murcia, Almería, Granada, Málaga, Cádiz, Huelva, Sevilla, Córdoba y Badajoz, para que en la Fiesta del Arbol se planten moreras a fin de que las Escuelas nacionales tengan base para la cría del gusano de seda.»

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. E. a los efectos

que se citan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1926.—Martinez Anido.— Señor Gobernador civil de la provincia de...

(De la Gaceta núm. 349.)

MINISTERIO DE HACIENDA

NOMENCLÁTOR
por orden alfabético de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la Contribución industrial, de comercio y profesiones.

ABREVIATURAS EMPLEADAS EN ESTE NOMENCLÁTOR

La primera cifra, en caracteres romanos, indica la Tarifa, y la última el número del epígrafe.

La cifra intermedia indica la Sección o Clase, y cuando hay dos intermedias, la Sección y Clase, respectivamente.

C

(Continuación.)

- Carreras de caballos y otras.—II, 7.^a, 1, 3.^a categoría.
- Carretas de bueyes destinadas al transporte por cuenta propia o ajena.—I, 3.^a, 3.^a, 19.
- Carretas, carros y demás carruajes que se dediquen en cualquier época del año al acarreo o transporte de cualquier clase.—II, 6.^a, 9.
- Carreteras (Acarreo por). (Carros y demás carruajes de dos ruedas dedicados al).—II, 6.^a, 8.
- Carreteras (Conducción de viajeros por). (Empresarios de diligencias y demás carruajes con servicio permanente para la).—II, 6.^a, 11.
- Carreteras (Conducción de viajeros por). (Empresarios de diligencias y demás carruajes con servicio estacional para la).—II, 6.^a, 12.

- Carreteras (Conducción de viajeros por). (Tartanas, calesas y demás carruajes de dos ruedas dedicados a la).—II, 6.^a, 15.
- Carreteras (Transporte de mercancías por). (Galeras, mensajerías y demás carruajes de cuatro ruedas dedicados al).—II, 6.^a, 10.
- Carreteros o constructores de carros (Talleres de).—IV, 7.^a, 67.
- Carretes, bobinas, ovillos, plegaderas, etcétera, etc., de hilo (Manufacturas o establecimientos dedicados a la producción de).—III, 1.^a, 36.
- Carros (Carreteros o constructores de). (Talleres de).—IV, 7.^a, 67.
- Carros, carretas y demás carruajes que se dediquen en cualquier época del año al acarreo o transporte de cualquier clase.—II, 6.^a, 9.
- Carros y demás carruajes de dos y cuatro ruedas destinados al acarreo o transporte.—I, 3.^a, 3.^a, 17.
- Carros y demás carruajes de dos ruedas dedicados al transporte o acarreo por carreteras o caminos.—II, 6.^a, 8.
- Carros llamados de mudanza o camiones para igual objeto, sea cualquiera el punto a que trasladen el mobiliario.—II, 6.^a, 7.
- Carruajes de dos o cuatro ruedas destinados al transporte y acarreo.—I, 3.^a, 3.^a, 17.
- Carruajes de dos ruedas dedicados al transporte o acarreo por carreteras o caminos.—II, 6.^a, 8.
- Carruajes de dos ruedas, tartanas y calesas dedicados a la conducción de viajeros por carreteras y caminos.—II, 6.^a, 15.
- Carruajes de alquiler de cuatro ruedas en puntos fijos.—II, 6.^a, 5.
- Carruajes de cuatro ruedas, galeras y mensajerías dedicados al trans-

- porte de mercancías por carreteras y caminos.—II, 6.^a, 10.
- Carruajes de alquiler de dos ruedas, calesas y tartanas en paradas o puntos fijos.—II, 6.^a, 14.
- Carruajes y diligencias para la conducción de viajeros por carreteras y caminos con servicio permanente (Empresarios de).—II, 6.^a, 11.
- Carruajes, carros y carretas que se dediquen en cualquier época del año al acarreo o transporte de cualquier clase.—II, 6.^a, 8.
- Carruajes de lujo o comodidad (Construcción o recomposición de). (Talleres de).—III, 4.^a, 6, A).
- Carruajes de lujo o comodidad (Construcción o recomposición sin hacer el guarnecido ni el barnizado de). (Talleres de).—III, 4.^a, 7, A).
- Carruajes de lujo nuevos o usados y sus accesorios (Vendedores de).—I, 1.^a, 3.^a, 9.
- Casas o Agencias que se dedican a facilitar al público datos o noticias de negocios o asuntos privados.—II, 3.^a, A), 15.
- Casas de Banca.—II, 3.^a, A), 1.
- Casas de baños de agua dulce o de mar que estén abiertas todo el año.—II, 4.^a, 2.
- Casas de baños de agua dulce o de mar que funcionen solamente por temporada.—II, 4.^a, 3.
- Casas de beneficencia.—T. E., 25.
- Casas para hospedaje.—I, 1.^a, E), 1.
- Casas de salud para la asistencia y curación de enfermedades de cualquier clase.—II, 4.^a, 9.
- Casas de socorro.—T. E., 25.
- Cáscara y papucha cobriza (Hornos de calcinación de polvo de minerales con destino a las pilas de

cementación para obtener la).—III, 3.^a, 11.

Cascos de fieltro para armar sombreros de hombre (Vendedores al por mayor).—I, 1.^a, 3.^a, 3.

Casetas en las riberas de los ríos o en las orillas del mar para desnudarse y vestirse los bañistas.—II, 4.^a, 5.

Casinos (Juegos de billar y naipes en), II, 7.^a, 8 y 9.

Casinos (Cafés en).—I, 1.^a, 3.^a, 18 y I, 1.^a, 5.^a, 16.

Castradores.—I, 3.^a, 4.^a, 55.

Casullas y ornamentos de iglesia (Confección de). (Talleres para la).—IV, 4.^a, 12.

Caucho (Sellos y membretes de). (Fábricas de).—III, 12.^a, 16, A).

Caucho y goma (Objetos de). (Fábricas de).—III, 12.^a, 14.

Caza, aves y huevos (Especuladores que se dedican, aun cuando sólo sea en épocas determinadas del año, a la compraventa de).—I, 2.^a, número 27 A).

Caza menor y aves (Vendedores al por menor de), en puesto fijo al aire libre.—I, 3.^a, 1.^a 11.

Caza menor de todas clase (Vendedores al por menor en tiendas o puestos fijos).—I, 1.^a, 12.^a, 25.

Cazadores de oficio.—I, 3.^a, 4.^a, 56.

Cebada (Especuladores que se dedican a la compraventa, aunque sea en determinadas épocas del año, de).—I, 2.^a, núm. 23, A).

Cebada (Vendedores al por menor con tienda o puesto fijo de).—I, 1.^a, 12.^a, 26.

Cebos para la pesca (Especuladores en).—I, 2.^a, 20.

Cedaceros en portal (Talleres de).—IV, 8.^a, 123.

Celuloide (Peines de). (Fábricas de).—III, 12.^a, 3.

Cemento (Fábricas de).—III, 7.^a, 19.

Cemento pintado o decorado (Decoradores de edificios o habitaciones con). (Talleres de).—IV, 2.^a, 5.

Cemento armado (Vigas, depósitos, postes y otros objetos de). (Fábricas de).—III, 7.^a, 17, A).

Cementos (Vendedores de).—I, 1.^a, 9.^a, 8.

Centeno (Molituración del).—III, 9.^a, 39.

Cepillado del hierro o bronce.—III, 3.^a, 38.

Cepillar maderas (Máquinas de).—III, 4.^a, 1.

Cepillos (Fábricas de).—III, 4.^a, 16.

Cera (Blanqueadores de), anejos a las cererías.—III, 6.^a, 9, A).

Cera (Figuras de). (Expositores de).—I, 3.^a, 4.^a, 61.

Cera (Prensas para).—III, 6.^a, 8.

Cera (Fábricas de velas de).—III, 6.^a, 10.

Cera animal (Vendedores de velas de).—I, 1.^a, 8.^a, 15.

Cera vegetal (Vendedores de velas de).—I, 1.^a, 8.^a, 15.

Cerámica (Fábricas de objetos de).—III, 7.^a, 5.

Ceras sin labrar de animales (Vendedores de).—I, 1.^a, 11.^a, 8.

Ceras sin labrar de minerales (Vendedores de).—I, 1.^a, 11.^a, 8.

Ceras sin labrar de vegetales (Vendedores de).—I, 1.^a, 11.^a, 8.

Cerda con destino a la ebanistería u otros usos (Tornos para el torcido de).—III, 1.^a, 23.

(Continuará).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

La Alcaldía de Jaramillo de la Fuente me comunica que se ha agregado al rebaño del vecino Higinio Paniego, una borrega blanca y de dueño desconocido.

Lo que se publica en este periódico oficial para que dicho semoviente sea entregado a su legítimo propietario, previo abono de los gastos originados.

Burgos 7 de enero de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Fermin Garbayo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación nominal de los Presidentes y suplentes de Mesa, nombrados por las respectivas Juntas municipales en los Ayuntamientos y secciones que se citan, para el bienio 1927-1928.

Santa Cruz de Juarros.

Sección única.—Presidente, don Gregorio Pineda Alegre; suplente, D. Esteban Cubillo Velasco.

Santa Cruz de la Salceda.

Sección única.—Presidente, don Isidoro Arranz Arranz; suplente, D. Francisco Rodríguez Canedo.

Santa Cruz del Valle Urbión.

Sección única.—Presidente, don Gregorio Alarcía Garrido; suplente, D. Eusebio Santa Cruz Martínez.

Santa Gadea del Cid.

Sección única.—Presidente, don Severiano Arin de la Fuente; suplente, D. Aurelio Salinas García.

Santa Inés.

Sección única.—Presidente, don Pedro Alameda Martínez; suplente, D. Cayo Ortega García.

Santa María-Ananúñez.

Sección única.—Presidente, don Eugenio Serna Villaescusa; suplente, D. Evaristo López Merino.

Santa María del Campo.

Sección única.—Presidente, don Manuel Calleja Lozano; suplente, D. Ismael Santos Santos.

Santa María del Invierno.

Sección única.—Presidente, don Antonino Alegre Oliden; suplente, D. Guillermo Izquierdo Barriocanal.

Santa María de Mercedillo.

Sección única.—Presidente, don Simón Martín Hernando; suplente, D. Pedro Peñacoba Valdeande.

Santa María-Ribarredonda.

Sección única.—Presidente, don Francisco López López; suplente, D. Nicolás Guinea Iraola.

Santa María-Tajadura.

Sección única.—Presidente, don Santos Martínez Santamaria; suplente, D. Cipriano Santos Pardo.

Santa Olalla de Bureba.

Sección única.—Presidente, don Eugenio Marina García; suplente, D. Pedro Ubierna Segura.

Santibáñez del Val.

Sección única.—Presidente, don Bruno Alamo Domingo; suplente, D. Venancio Martínez Alamo.

Santibáñez-Zarzaguda.

Sección única.—Presidente, don Nicolás Álvarez Ruyales; suplente, D. Paulino González Lomas.

Santo Domingo de Silos.

Sección primera.—Presidente, D. Teodomiro Martínez Martínez; suplente, D. Lorenzo García Muñoz.

Sección segunda.—Presidente, D. Victoriano Martínez Molero; suplente, Vicente Andrés Blanco.

Santovenia de Oca.

Sección única.—Presidente, don Matías Castro García; suplente, don Salustiano Velasco Martínez.

Sargentos de la Lora.

Sección única.—Presidente, don Jacinto Amo Alonso; suplente, don Sixto Vicario González.

Sarracín.

Sección única.—Presidente, don Bonifacio Fernández Carcedo; suplente, D. Juan Santamaria Carcedo.

Sasamón.

Sección única.—Presidente, don Aniano Báscones Muñoz; suplente, D. Mariano Ubierna López.

Sedano.

Sección única.—Presidente, don Estanislao Diez Bañuelos; suplente, D. Emeterio Peña Fernández.

Sequera de Haza (La).

Sección única.—Presidente, don Pablo Rincón de Hoz; suplente, don Gregorio Martín Merino.

Solarana.

Sección única.—Presidente, don Pablo Alonso Tejada; suplente, don Anacleto Martín Barbero.

Solduengo.

Sección única.—Presidente, don

Mariano Gómez Huidobro; suplente, D. Francisco del Moral Jiménez.

Sordillos.

Sección única.—Presidente, don Gorgonio Albillas Prádanos; suplente, D. Fermín Merino García.

Sotillo de la Ribera.

Sección primera.—Presidente, D. Bernardino Arroyo Arenal; suplente, D. Lucio Valenciano García.

Sección segunda.—Presidente, D. Demetrio Antón Arribas; suplente, D. Cesáreo Zamora Izquierdo.

Sotopalacios.

Sección única.—Presidente, don Salvador Alonso Diez; suplente, D. Patricio Ubierna Ubierna.

Burgos 30 de diciembre de 1926.
=El Presidente, Fermín Garbayo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden 16 de octubre último, que los Ayuntamientos que figuren con saldo acreedor en los estados de créditos y débitos reconocidos con anterioridad al 1.^o de julio próximo pasado, se les abone el 46 por 100 de dichos créditos; esta Delegación pone en conocimiento de las corporaciones municipales de esta provincia, que pueden hacer efectivas dichas cantidades en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda desde el día de hoy hasta el 19 de febrero próximo.

Para hacer efectivas estas cantidades, los Ayuntamientos que no tengan nombrado Apoderado para toda clase cobros deberán hacer el nombramiento proveyendo a la persona que haya sido nombrada de de una certificación de la sesión en que se acordó dicho nombramiento, cuyo acuerdo deberá ser ratificado en la sesión siguiente, a fin de que con dicha copia puede hacerse el pago de las cantidades que por este concepto correspondan.

El importe que no se haya hecho efectivo en el plazo indicado será reintegrado al Tesoro, y los Ayuntamientos a quienes corresponda podrán solicitarlo después por instancia dirigida a esta Delegación.

Burgos 31 de diciembre de 1926.
=El Delegado de Hacienda, César Torres Ordáx.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

D. Antonio Bruyel Martínez, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en los autos de demanda ejecutiva incoada por el Procurador D. Baldomero Sáiz Martínez, en nombre y representación de D. Miguel Ruiz Escudero, contra D. Eugenio Castillo Foncea, vecino de Pancorvo, sobre reclama-

ción de cantidad, hoy dichos autos en ejecución de sentencia, he acordado sacar a segunda subasta los bienes embargados a D. Eugenio Castillo Foncea, por término de veinte días, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, señalándose para el remate, que se celebrará simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del de Miranda de Ebro, el día 10 de febrero próximo y hora de las once.

Bienes embargados a D. Eugenio Castillo Foncea, radicantes en el término de Pancorvo y que son objeto de subasta.

Una heredad al pago de Sagredo, con árboles frutales, de 47 áreas y 25 centiáreas, linda N. y O. valladar, E. camino y S. otra de herederos de Jorge Vallada, tasada en 575 pesetas.

Otra en Arroyo Malo, de 15 y 75, linda N. y E. Antonio Foncea, sur Hilarión Rojas y O. Vicente Castillo, en 200.

Otra en Muradales, de 21, linda N. Pascual Arciniega, E. herederos de Julián Salazar y S. y O. Manuel García del Río, en 900.

Otra en Vallero, de 31 y 50, linda N. y O. Julio Angulo, E. Anacleto Arciniega y S. Matías Fernández, en 150.

Otra en Fuente Pesebre, de id., linda N. Mateo Ortiz, E. Julio Angulo y S. y O. valladar por medio y camino, en 140.

Otra en Valhiero, de 42, linda N. Juan Busto, E. arroyo, S. valladar por medio con otra de Anacleto Arciniega y O. Manuel Morquecho, en 250.

Otra en Barba-Alante, de 31 y 50, linda N. camino, E. Francisco Varona, S. La Sierra y O. del ferrocarril del Norte, en 250.

Otra en Valdemadrona, de 63 áreas, linda N. la de Juan Busto, E. otra de D. Ildefonso Cuéllar, sur de herederos de Manuel Grisaleña y O. la de Severina Varona, en 325.

Otra en Valdenovia, de 26 áreas y 25 centiáreas, linda N. valladar por medio de Pedro Sobrón, por medio la de Manuel Clemente Corral, S. otra de Pablo Sobrón y N. valladar por medio la de Pedro Sobrón, en 105.

Otra en Carra San Martín, de 25 áreas y 50 centiáreas, linda N. valladar a otra de Balbina Guinea, E. camino, O. de los Sres. Rios, de Altable, y S. la de los Sres. Rozas, de Cuzcurrita, en 275.

Otra en Vallaña, de 35 áreas, linda N. la de Anacleto Arciniega, E. valladar, por medio otra de Mateo Ortiz, S. la de herederos de Braulio Ruiz y O. la de Rafael Solórzano, en 215.

Otra en Carra San Martín, de 31 áreas y 50 centiáreas, linda N. de herederos de Victoriano Clemente, E. y O. la de Román España y sur la de Francisco Clemente, en 200.

Otra al Alto de Carra San Mar-

tín, de 31 áreas y 50 centiáreas, linda N. la de Felipe España, E. la de Sinfiriano Calzada, S. la de Nicomedes Díez y O. la de Basilio Díez, en 210.

Otra en Tierra Hondura, de 31 áreas y 50 centiáreas, linda N. la de Tomás Cantera, E. la de Telesforo Oribe, S. herederos de Braulio Rozas y O. Bruno Guilarte, en 275.

Otra en Valle de Sagredo, a la entrada de él, de 26 áreas y 25 centiáreas, linda N. senda, O. la de Matías Fernández, E. camino y sur la de Laureano Frias, en 400.

Otra en La Cantera, de 15 áreas y 75 centiáreas, linda N. camino real, E. la de Eugenio Oribe, sur valladar y Galo Quintana y O. herederos de Juan Busto, en 375.

Otra al Portillo, de 12 áreas y 25 centiáreas, linda N. la de herederos de Juan Busto, E. camino, S. otra de Pedro Sobrón y O. la de Francisco Varona, en 300.

Otra en Arroyo Malo, de 42 áreas, linda N. la de Román Valle, E. otra de herederos de D. Millán Varona y S. y O. camino, en 400.

Condiciones.

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, debiendo los licitadores para tomar parte en la misma, consignar en dinero el 10 por 100 por lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Briviesca a 3 de enero de 1926.—Antonio Bruyel.—Por su mandado, Abdón Núñez.

Requisitoria.

Ruiz Ruiz (Marcos), hijo de Juan y de Matea, natural de Santotis, provincia de Burgos, de 21 años de edad, domiciliado últimamente se ignora, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Miranda, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Pamplona, ante el Juez Instructor D. Juan Sanz Palanca, Alférez de Artillería, con destino en el Regimiento de plaza y posición número 4, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pamplona 28 de diciembre de 1926.—El Juez Instructor, Juan Sanz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Acordada por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno la provisión de la plaza vacante de Aparejador de Obras municipales, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 94 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que los que deseen optar a ella puedan presentar las instancias y documentos correspondientes hasta las doce del día 21 de abril próximo en las oficinas de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. A dicha plaza podrán optar los que posean el título oficial de Aparejador de obras.

Segunda. El sueldo que disfrutará será el de 4.000 pesetas anuales, con derecho al aumento gradual correspondiente, con arreglo al acuerdo de 6 de febrero de 1925 sobre reorganización de servicios, más 750 pesetas como gratificación por el cargo de Subjefe del Cuerpo de Bomberos, que deberá desempeñar según el Reglamento del mencionado Cuerpo, y se le facilitará también casa-habitación gratuita en el Parque de Bomberos.

Tercera. Dicho cargo será incompatible con el ejercicio libre de su profesión.

Cuarta. Los aspirantes justificarán haber practicado su profesión durante dos años cuando menos.

Quinta. Justificarán también con certificación de la Alcaldía haber observado buena conducta y con la certificación de la Dirección de Penales no haber sido condenados por delito común.

Sexta. Los aspirantes no podrán exceder de 35 años, que acreditarán con la certificación de nacimiento.

Séptima. Deberán acompañar a la instancia, el título o certificación del mismo, así como la hoja de estudios, méritos y servicios que hayan prestado.

Octava. Será condición indispensable pertenecer al Montepío de Empleados municipales.

Novena. Estará a las inmediatas órdenes del Sr. Arquitecto municipal y deberá cumplir con cuanto éste le ordene dentro de los servicios propios de su profesión y con los Reglamentos afectos al mencionado cargo.

PROGRAMA

Aritmética y Geometría.

Lección I.

Generalidades.—Numeración decupla verbal y escrita.—Numeración romana.

Lección II.

Cálculo de los números enteros.—Preliminares.—Adición, sustrac-

ción, multiplicación y división.—Sus propiedades.—Propiedad de las igualdades y desigualdades.

Lección III.

Fracciones ordinarias.—Numeración y propiedades.—Adición, sustracción, multiplicación y división.—Igualdades fraccionarias o proporcionales.

Lección IV.

Fracciones decimales.—Numeración y propiedades.—Conversión de fracciones ordinarias en decimales.—Adición, sustracción, multiplicación y división.

Lección V.

Aritmética concreta.—Generalidades.—Sistema métrico decimal.—Transformación de los números concretos.

Lección VI.

Cálculo de los números concretos.—Adición, sustracción, multiplicación y división.—Cantidades proporcionales.

Lección VII.

Regla de tres, simple y compuesta.—Regla de interés.

Lección VIII.

Descuento y repartimientos proporcionales.

Geometría.

Lección IX.

Preliminares.—Ángulos.—Perpendiculares y oblicuas.—Paralelas.—Sus propiedades.

Lección X

Circunferencia.—Definición y propiedades.—Posiciones de una o dos rectas y una circunferencia.—Posiciones relativas de un ángulo y una circunferencia.—Medida de ángulos.—Posiciones de dos circunferencias.

Lección XI.

Polígonos.—Generalidades.—Triángulo.—Cuadrilátero.

Lección XII.

Recta y planos.—Determinación del plano y perpendicularidad de recta y plano.—Recta y planos paralelos.—Ángulos diédros.—Ángulos poliedros.

Lección XIII.

Áreas.—Áreas del triángulo, cuadrilátero, trapecio, paralelogramo, rectángulo, cuadrado, rombo y polígono. Área del círculo, segmento, sector y corona. Área de una figura plana cualquiera.

Lección XIV.

Volúmenes.—Volumen del prisma.—Cubo, pirámide, cilindro, cono y esfera (casquete, zona y sector).

Lección XV.

Trigonometría.—Generalidades.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de un ángulo.—Resolución de triángulos rectilíneos.

Lección XVI.

Álgebra.—Representación de la

cantidad en álgebra.—Notación.—Nomenclatura.—Monomios y preliminares.—Representación ordenada de polinomios.—Términos semejantes.—Valor numérico de un polinomio.

Lección XVII.

Ecuaciones.—Ecuaciones de primer grado.—Sistema de ecuaciones.—Resolución de un sistema de ecuaciones con varias incógnitas.

Lección XVIII.

Ecuaciones de segundo grado, con una sola incógnita.—Resolución de ecuaciones de segundo grado.

Lección XIX.

Nociones preliminares de Geometría Descriptiva.—Representación del punto de la recta y del plano.

Topografía.

Lección XX.

Instrumentos.—Medición de longitudes.—Medición de ángulos.—Levantamiento de planos con ayuda de la cadena y la escuadra.

Lección XXI.

Replanteos.—Replanteos de curvas.—Determinación de los elementos de la curva.—Determinación de los puntos de la curva.

Lección XXII.

Nivelaciones.—Instrumentos de nivelación.—Correcciones.—Trabajos de campo y de oficina.

Lección XXIII

Taquímetro.—Correcciones.—Levantamiento de planos con ayuda del taquímetro.—Trabajos de campo y de oficina.

Lección XXIV.

Oficio del desmontista.—Organización.—Operarios.—Herramientas.—Operaciones que comprende.—Desmontes.—Terraplenes.—Vacados.—Carga y transporte.—Trabajos complementarios.—Entibaciones.—Agotamientos.

Lección XXV.

Contratación de estas obras.—Condiciones generales.—Replanteo.—Responsabilidad del contratista, ejecución de las obras, reconocimientos, reglamentos de policía.—Formas de ajuste y medición.

Lección XXVI.

Oficio de pocero.—Organización.—Operarios.—Utiles y herramientas.—Ejecución de las obras en zanja abierta, en mina o subterráneas.—Ventajas o inconvenientes de estos sistemas.

Lección XXVII.

Alcantarillas.—Alcantarillas en zanja abierta.—Operaciones que comprende, reconocimiento del terreno, desinfección de tierras, agotamientos, puentes de servicio, conservación de canalizaciones subterráneas, entibaciones.

Lección XXVIII.

Derribos.—Organización.—Per-

sonal.—Utiles y herramientas.—Clases de derribo.—Total y parcial.—Operaciones que comprende.—Apeos.—Orden de ejecución.—Extracción y transporte de escombros.—Valoración de materiales resultantes.—Contratación de estas obras.

Lección XXIX.

Oficio del albañil.—Organización.—Operarios.—Utiles y herramientas.—Materiales.—Ejecución de las obras.—Condiciones facultativas.—Formas de ajuste y medición de estas obras.

Lección XXX.

Andamios.—Condiciones que deben reunir.—Clase de andamios.

Lección XXXI.

Cimbras.—Condiciones que deben reunir.—Sus clases y piezas de que se componen.—Descimbrado.—Su importancia.—Medios de ejecutarlos.

Lección XXXII.

Morteros.—Su preparación.—Materiales.—Manipulación y dosificación.—Clases de morteros.—Contratación de estos trabajos.

Lección XXXIII.

Obras de albañilería.—Clasificación, muros, paredes, arcos y bóvedas.—Denominación de los muros por el lugar que ocupan en la construcción, por su espesor y por su forma.—Denominación de los arcos por su forma y figura.

Lección XXXIV.

Materiales.—Clasificación de los ladrillos.—Condiciones de los ladrillos.—Aparejos.—Ejecución de las obras.

Lección XXXV.

Tejados y azoteas.—Materiales.—Su ejecución.

Lección XXXVI.

Condiciones para la contratación de fábricas en cimientos, muros de sótanos, fachadas, muros interiores y tabiques.

Lección XXXVII.

Forjados de pisos.—Tabicados de entramados.—Asiento y recibido de cercos.—Subida de humos.

Lección XXXVIII.

Obras de revestimiento y decoración.—Materiales.—Ejecución de los trabajos.—Estucos.—Enfoscados.—Revocos.—Molduras y abultados.—Condiciones para la contratación.

Lección XXXIX.

Fábricas de hormigón.—Organización.—Operarios.—Utiles y herramientas.—Materiales.—Fabricación del hormigón.—Su empleo.—Medios auxiliares.

Lección XL.

Fábrica de cemento y hormigón armado.—Organización.—Operarios.—Utiles y herramientas.—Materiales.—Metal.—Cemento.—Grava.—Arena.—Agua.

Lección XLI.

Ejecución de estas obras.—Mol-des; sus condiciones.—Armaduras metálicas.—Su preparación.—Incidentes durante la ejecución.—Descimbrado.—Revestimiento y decoración.—Condiciones facultativas y contratación de estas obras.

Lección XLII.

Fábricas de mampostería.—Clasificación.—Operarios.—Utiles y herramientas.—Materiales.—Ejecución de estas obras.

Lección XLIII.

Talleres de cantería.—Organización.—Utiles y herramientas.—Preparación mecánica.—Máquinas de labra y desbaste.—Máquinas para pulimentar.

Lección XLIV.

Materiales.—Sus condiciones, defectos de las piedras.—Materiales secundarios.—Morteros, grapas y techos.—Despiezo.—Coste de piedras.—Plantillas y cerchas.

Lección XLV.

Planos de montes.—Memorias de cantería.—Trabajo de las piedras.

Lección XLVI.

Transporte de las piedras.—Elevación.—Asiento y recibido.—Ejecución de los trabajos.—Medición de estas obras.—Contratación.

Lección XLVII.

Oficio del carpintero.—Obras de carpintería.—Su clasificación.—Operarios.—Utiles y herramientas.—Corte de maderas.—Empalmes.—Su clasificación.—Contratación de estas obras y condiciones de los materiales.

Lección XLVIII.

Oficio del marmolista.—Organización.—Taller.—Operarios.—Utiles y herramientas.—Materiales.—Ejecución de las obras.—Contratación de estos trabajos.

Lección XLIX.

Oficio del herrero, fontanero, hojalatero y mosaista.—Operarios.—Utiles y herramientas.—Materiales; sus condiciones.—Ejecución de las obras.—Contratación de estos trabajos.

Resistencia de materiales.

Lección L.

Estabilidad.—Fuerzas exteriores e interiores.—Equilibrio estático.—Equilibrio elástico.—Condiciones necesarias para una buena estabilidad.

Lección LI.

Estática.—Conceptos que determinan una fuerza.—Representación gráfica de una fuerza.—Resultado de varias fuerzas.—Composición gráfica de dos fuerzas.

Lección LII.

Cálculo de una viga libremente apoyada en dos puntos para los siguientes casos de carga: uniforme-

mente repartida, carga concentrada en el punto medio y carga concentrada en un punto cualquiera.

Burgos 4 de enero de 1927.—P. A. de S. E.—El Secretario, Domingo Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, Ricardo Amézaga.

Alcaldía de Castellanos de Castro.

El Ayuntamiento pleno de esta villa, haciendo uso de las facultades que concede a las Corporaciones la Real orden de 16 de octubre último, ha acordado prorrogar el presupuesto ordinario que fué aprobado para el ejercicio económico de 1926-27, y en vigor en el segundo semestre de 1926, para que rija durante el año natural de 1927; en su virtud, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, juntamente con la memoria y las certificaciones a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castellanos de Castro 26 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Sergio Hurtado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tobes y Rahedo.

Oquillas.

Villanueva de Carazo.

Santa Cruz de la Salceda.

Hontanas.

Barbadillo del Pez.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes o Veterinario municipal, dotada con el haber de 600 pesetas anuales, y la de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este Ayuntamiento, con el haber de 365 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

La persona o personas que deseen solicitarlo presentarán instancia en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días.

Sotillo de la Ribera 17 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Teodoro L. Morquillas.

ANUNCIOS PARTICULARES

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 1